



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), septiembre quince (15) del dos mil veinte (2020).*

*Ref. Proceso Rad. 2020– 0093 00  
Auto interlocutorio No.121*

*Pasa a Despacho demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:*

*PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, iniciado mediante profesional del derecho por los señores LUIS ÁLVARO DELGADO MEJÍA y MILEYDIS ESTHER REVOLLEDO ARRIETA.*

*SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.*

*TERCERO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia. Igualmente notificar y correr traslado por el término de ley al Agente del Ministerio Público.*

*CUARTO: La abogada PAOLA ANDREA DELGADO CASAÑAS actúa como apoderada judicial de las partes en los términos y para lo fines del poder conferido*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ